



Resolución Jefatural

Nº 178 - 2016 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 NOV. 2016

Vistos, el Informe Nº 1406-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 6750-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 290-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RRD;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 042-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de mayo de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe – Lambayeque", por un valor referencial de S/ 18 297 726,42 (Dieciocho Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Veintiséis con 42/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2016, la Entidad convocó el proceso de selección de la Licitación Pública Nº 041-2016-MINEDU/UE 108-1, para la ejecución del Expediente Técnico "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe – Lambayeque", en adelante el proceso de selección;

Que, mediante Documento S/N, recibida por la Entidad el 14 de octubre de 2016, la empresa Corporación Ejecutora de Obras S.A.C., en adelante el Participante, formuló consultas y observaciones a las bases administrativas del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido en el mismo;

Que, a través del Informe Nº 001-2016-CDS LP Nº 041-2016-MINEDU/UE 108-1, recibido por Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración el 18 de octubre de 2016, el Comité Especial del Proceso de Selección, solicitó trasladar las observaciones presentadas por el Participante, a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para la absolución correspondiente;

Que, mediante Memorandum Nº 869-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, del 19 de octubre de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Estudios y Proyectos las observaciones del Proceso de Selección, requiriendo la absolución de las mismas, como área usuaria;

Que, con Oficio Nº 3448-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por el proyectista el 24 de octubre de 2016, la Entidad, mediante Informe 480-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, el Equipo de Estudios y Proyectos,



solicitó la absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas que forman parte del expediente técnico;

Que, a través de la Carta N° 007-2016-DEFV-CO/IEMM, recibida por la Entidad el 31 de octubre de 2016, el Proyectista da respuesta a las observaciones formuladas a las bases de la Licitación Pública N° 041-2016-MINEDU/UE 108-1, para la ejecución del Expediente Técnico "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe – Lambayeque";

Que, con Informe N° 290-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RRD, del 10 de noviembre 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos señaló que el nuevo valor referencial del Expediente Técnico "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe – Lambayeque", asciende a S/ 18 309 643,92 (Dieciocho Millones Trescientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 92/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, indicando que el incremento del valor referencial se debe a la compatibilización del metrado y análisis de costos de 04 partidas relacionadas a la arborización, piso de terrazo lavado, tabique de drywall y rejas con tubo 2"x2" en ingresos principales, conforme lo indicado en los planos, sin modificar la metas, los planos, ni las especificaciones técnicas del proyecto original;

Que, mediante Memorandum N° 6750-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de noviembre de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del nuevo Valor Referencial del Expediente Técnico "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe – Lambayeque", por el monto de S/ 18 309 643,92 (Dieciocho Millones Trescientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 92/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1406-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 10 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, recomendó aprobar el Valor Referencial del Expediente Técnico "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe – Lambayeque", por el monto de S/ 18 309 643,92 (Dieciocho Millones Trescientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 92/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen*





Resolución Jefatural

Nº 178 - 2016 MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 NOV. 2016

por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...) Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe hacerlo de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 1406-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 6750-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 290-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RRD;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-




EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Valor Referencial del Expediente Técnico "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe – Lambayeque", por el monto de S/ 18 309 643,92 (Dieciocho Millones Trescientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 92/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario para la ejecución de obra, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




.....
Ing. Francisco Carbajal Zavaleta
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED